

Política de privacidad y confidencialidad de la información

1. Introducción

El Código Ético de OBRAS SUBTERRÁNEAS S.A. (en adelante, OSSA o la Sociedad) reconoce que la actividad de la Sociedad puede generar conocimientos e información comercial, técnica o de cualquier otra índole cuyo valor reside en gran medida en su reserva, e impone que se haga un uso discreto y profesional de la información a la que se tenga acceso, guardando la debida confidencialidad.

Además, asegura el tratamiento confidencial y la privacidad de los datos de terceros que posea.

Por último, OSSA se compromete a adoptar las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal de que disponga.

2. Síntesis de la Política

El objetivo de esta Política es establecer los requisitos bajo los cuales cada uno de los miembros de la Sociedad, debe tratar la información originada en el ámbito de ésta, protegiendo dicha información, así como evitando su divulgación no autorizada a terceros.

A los efectos de esta Política Será considerada **Información Confidencial**:

- ✓ Datos de los empleados, clientes, proveedores, y demás terceras personas relacionadas con OSSA, que no hayan sido difundidos en público por la Sociedad dentro de la legalidad y en el ámbito del desarrollo de su actividad, o por los propietarios de los datos.
- ✓ Documentación, que influya directamente o indirectamente en el desarrollo del negocio (procedimientos técnicos; ofertas; proyectos; estudios; análisis; documentos contractuales, plan estratégico, etc.) y que no haya sido difundida en público por la Sociedad.
- ✓ Procedimientos, políticas, instrucciones, procesos, técnicas, fórmulas, y todos aquellos conocimientos que no hayan sido difundidos en público por la Sociedad.
- ✓ Información de clientes, proveedores, y terceros entregada a OSSA bajo acuerdo de confidencialidad.

3. Alcance

La presente Política es aplicable a todos los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración de OSSA y se refiere tanto a acciones individuales como conjuntas realizadas por o en nombre de la Sociedad.

Es de aplicación a todas las sociedades del grupo OSSA, incluyendo empresas filiales y uniones temporales de empresas (UTE, *joint ventures*) en las que la Sociedad pudiera tener una participación de control.

Esta Política comprenderá todas las actividades, procesos y relaciones establecidas por la Sociedad y sus empleados, a todos los niveles, estén éstos formalmente redactados mediante contrato, política, procedimiento o similar, o sean de aplicación mediante la costumbre o práctica habitual.

4. Requisitos generales

Obligación de discreción, secreto y confidencialidad

La difusión de información confidencial, ya sea de manera intencionada como accidental, puede ocasionar graves perjuicios en la imagen de la Sociedad, su estabilidad comercial y financiera, y en las relaciones con empleados y terceras personas vinculadas con ella. Por ello, con el objeto de garantizar que la información se utilice con el grado de secreto y confidencialidad necesarios, se establecen las siguientes pautas:

- Todos los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración deberán cumplir con el deber de discreción, secreto y confidencialidad en relación con la Información Confidencial de la que disponen para el ejercicio de las tareas propias de su puesto de trabajo o de las correspondientes a su participación en los diferentes comités o grupos existentes en la Sociedad.
- Se utilizará la Información Confidencial con fines legítimos y de forma honesta y responsable, y se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos y demás normativa que vele por la confidencialidad de la información.
- Se deberá cumplir con el deber de confidencialidad, según lo dispuesto en los contratos suscritos con los diferentes clientes, proveedores y demás terceros con los que se relacione la Sociedad.
- Ningún empleado, directivo, o miembro de los órganos de administración, deberán, ni durante la vigencia de su relación laboral o mercantil, ni una vez finalizada ésta, difundir Información Confidencial sin la debida autorización de OSSA.
- Se deberá informar con carácter inmediato, al Comité de Cumplimiento sobre:
 - Cualquier uso, difusión y/o publicación de Información Confidencial por parte de otros empleados.
 - Cualquier intento realizado por un tercero ajeno a la Sociedad de obtener Información confidencial de cualquier empleado.

Medidas establecidas para garantizar la confidencialidad

- Incorporación de una cláusula de confidencialidad en los contratos y acuerdos que suscriba la Sociedad, cuando corresponda.
- Firma de un documento de confidencialidad por parte de los contratistas, subcontratistas, consultores, y demás individuos o entidades ajenas a la Sociedad, que tengan acceso a información privada y confidencial de ésta, en el desarrollo de su trabajo.
- Accesos restringidos a la información disponible en la red informática interna.
- Capacitación específica para el personal que maneja información confidencial sensible, en el seno de la Sociedad.